



San Isidro, 28 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

Los Informes n°664-2025 y n°730-2025-MIDIS/PNCM-UTAMAZ de la Unidad Territorial Amazonas; así como, el Memorando n°2613-2025-MIDIS/PNCM-UTAI emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.°003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias; la misma que con Decreto Supremo n.°007-2022MIDIS se amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo n°014-2017-MIDIS; y a través Resolución Ministerial n.° 105-2021 de fecha 14 de junio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más;

Que, a través de la Resolución Unidad de Administración n° 563-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 11 de abril de 2025, se aprueba la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el importe total de S/ 695,138.00 (Seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta y ocho con 00/100soles), que se otorga a cuarenta y ocho (48) responsables de dichos encargo interno para la ejecución del evento de servicio de modulado y traslado de materiales en las Unidades Territoriales del PNCM, cuya fecha de ejecución será del 11 de abril 2025 al 10 de mayo de 2025, encontrándose detallados en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, con los Informes n°664-2025 y n°730-2025-MIDIS/PNCM-UTAMAZ de fechas 14 y 20 de mayo de 2025 respectivamente, la Unidad Territorial Amazonas, solicita ampliación de plazo de la resolución señalada en el párrafo precedente, hasta el 9 de junio de 2025, debido a complejas características geográficas y climáticas de la región de Amazonas, las cuales constituyen un factor estructuralmente limitante, ante la dispersión territorial de los Comités de Gestión, muchos de los cuales, se ubican a lo largo del corredor de la carretera Interoceánica o en zonas de acceso fluvial, representando una barrera logística de alto impacto que impide el traslado seguro de bienes en la jurisdicción de la Unidad Territorial, hecho que no es atribuible al responsable del encargo interno; por ello, solicita la eficacia anticipada del acto administrativo en el marco del Artículo 17, de la Ley N° 27444, siendo la necesidad efectuar la solicitud de ampliación de plazo, en buena fe para proteger a los beneficiarios del Servicio de Cuidado Diurno, y del Servicio de Acompañamiento a Familias, en cuanto corresponde continuar con el servicio de modulado y traslado de materiales en la Unidad Territorial Amazonas, y demás actuados realizados, conforme a lo establecido en el punto 6.7 de la Directiva denominada "Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°379-2021- MIDIS/PNCM-DE;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral a través del Memorando n°2613-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de la Unidad Territorial Amazonas, señala que con los Informes n°900-2025-MIDIS/PNCMUTAI-CSER y n°209-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-FCC ambas de la Coordinación de Servicios; se efectuó la revisión y valida dicha solicitud, la misma que sustenta la ampliación de plazo, a fin de continuar con la cobertura de atención del servicio de modulado y traslado de materiales hacia los beneficiarios del Servicio de



Cuidado Diurno, y del Servicio de Acompañamiento a Familias pertenecientes a la jurisdicción de la UT Amazonas, encontrándose en proceso de ejecución del encargo interno, siendo otorgado en merito a la Resolución Unidad Administrativa N° 563-2025-MIDIS/PNCM-UA, debido a condiciones geográficas adversas; sumado a ello, la dispersión territorial, la limitada cobertura de comunicaciones y las condiciones climáticas que afectan el traslado seguro de los bienes desde la Unidad Territorial en mención hacia los Comités de Gestión. Estos hechos ajenos, no serían atribuibles al responsable del encargo interno; en el marco del Artículo 17, de la Ley N° 27444, que contempla la eficacia anticipada del acto administrativo con relación a la ampliación de plazo hasta el 9 de junio de 2025 y a partir de ello, considerarse los tres (3) días establecidos para realizar la rendición de dicho encargo Interno;

Que, de la revisión a los documentos remitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral a solicitud de la Unidad Territorial Amazonas; se acredita el cumplimiento de las condiciones para la procedencia a la ampliación de plazo, conforme al numeral 6.7, de la Directiva denominada "Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 379-2021-MIDIS/PNCM-DE, la cual, establece que la Unidad solicitante previa justificación de motivos podrá solicitar a la Unidad de Administración la suspensión o ampliación de plazo de la ejecución del Encargo con fecha límite no mayor al 15 de diciembre del año fiscal en curso;

Que, del mismo modo, cabe mencionar que el numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece entre otros que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el marco de su competencia; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más y ampliada mediante Decreto Supremo n° 007-2022-MIDIS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 379-2021-MIDIS/PNCM-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar parcialmente la Resolución Unidad Administración n.° 563-2025-MIDIS/PNCM-UA, autorizándose la ampliación del plazo de la ejecución del encargo interno de la Unidad Territorial Amazonas, hasta el 9 de junio de 2025, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Ratificar en sus demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.° 563-2025-MIDIS/PNCM-UA, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Unidad Técnica de Atención Integral y a la Unidad Territorial Amazonas.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Documento firmado digitalmente
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**